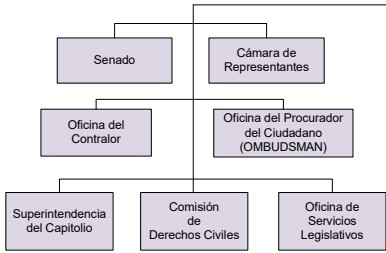


ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

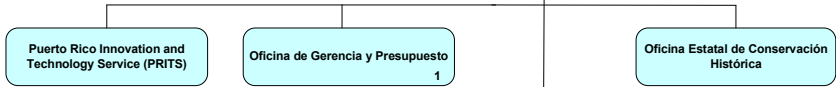
RAMA LEGISLATIVA



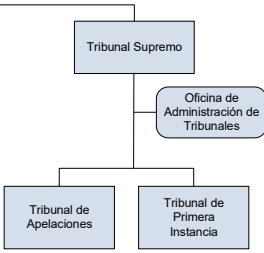
RAMA EJECUTIVA

Gobernador

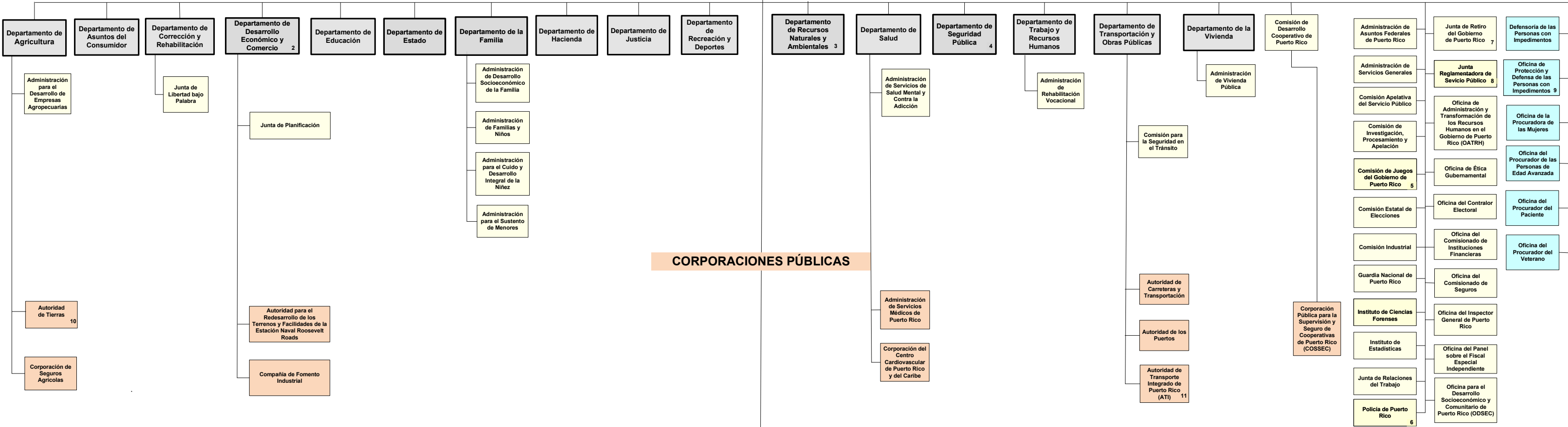
OFICINAS DEL GOBERNADOR



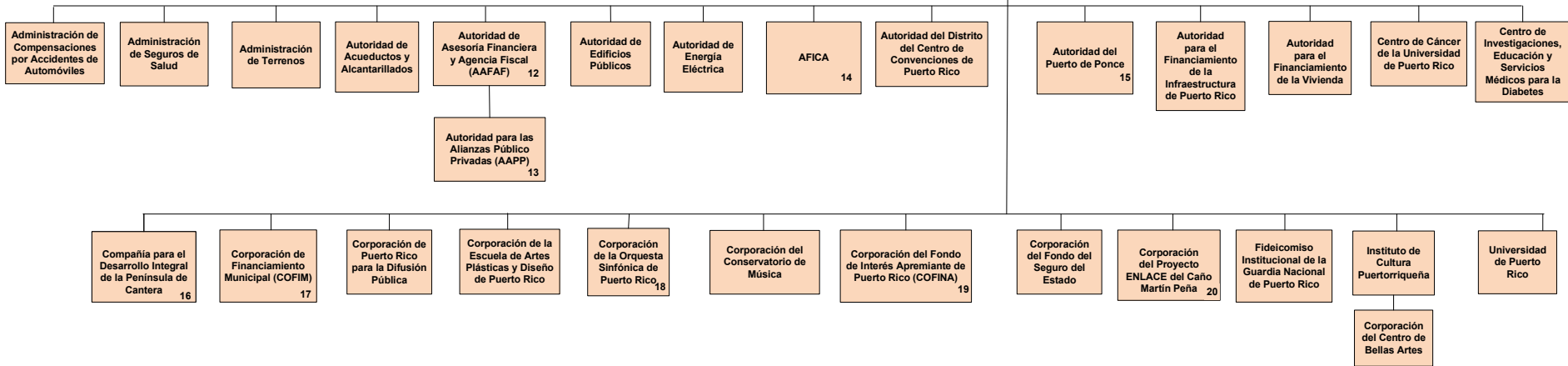
RAMA JUDICIAL



DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS EJECUTIVAS



CORPORACIONES PÚBLICAS



NOTAS:

- La estructura organizacional de la OGP incluye: la Oficina de Servicios a ex Gobernadores conforme a la Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965, según enmendada; la Oficina de Gerencia Municipal, que por disposición de la Ley 81-2017, le transfiere algunas funciones que mantenía la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM); y la Biblioteca Presupuestaria y Gerencial, creada en virtud de la Ley 120-2024.
- Conforme a la Ley 141-2018, se integran bajo el DDEC las funciones de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y la Corporación del Centro Regional del ELA. De igual forma, se consolidaron en el DDEC la Compañía de Turismo; y la Compañía de Comercio y Exportación. Además, se incorporaron como componentes adscritos la Junta de Planificación, la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads y la Compañía de Fomento Industrial.
- En cumplimiento con la Ley 171-2018, se le integraron las funciones de la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales.
- Conforme a la Ley 20-2017, enmendada por la Ley 84-2025 se compone de los siguientes negociados: Cuerpo de Bomberos, Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Cuerpo de Emergencias Médicas, Sistemas de Emergencias 911 e Investigaciones Especiales. De igual modo, considera la Oficina de Asuntos de Seguridad Pública dentro de la Oficina de Fondos Federales.
- Mediante la Ley 81-2019, se consolidan bajo una sola entidad los asuntos relacionados a la Administración para la Industria y el Deporte Hípico y la Ley de Juegos de Azar que manejaba la Oficina de Turismo integrada al DDEC.
- Se creó mediante la Ley 83-2025 para darle autonomía administrativa y fiscal.
- Se creó mediante la Ley 106-2017 para integrar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro para la Judicatura; y el Sistema de Retiro al Consumidor y la Comisión de Servicio Público.
- Entidad bajo la que se reorganizaron los siguientes: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Comisión de Energía, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor y la Comisión de Servicio Público.
- A cargo de operar el Sistema de Protección y Defensa a través de los distintos programas que la integran.
- Incluye el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola (FIDA), el cual se crea como una corporación pública subsidiaria de la Autoridad.
- A tenor con la Ley 123-2014, se transfieren a la ATI las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva. Además, se dispuso para la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) dentro de esta entidad.
- Mediante la Ley 2-2017, se le transfiere a la AAFAF la facultad de agente fiscal e informativo del Gobierno de Puerto Rico que antes mantenía el BGF.
- Por disposición de la Ley 95-2017, la AAPP se adscribe a la AAFAF. Asimismo, mediante la OE-2017-65 se estableció la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (COR3) como un componente de la AAPP para trabajar en la recuperación de la isla. Mediante la OE-2018-11, se designa al Director de COR3 como Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA (GAR).
- La Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, dispuso la creación de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA).
- Creada al amparo de la Ley Núm. 240-2011, según enmendada. Su control es compartido entre el Gobierno de PR y el Municipio de Ponce.
- Tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2033.
- Se establece bajo la Ley 107-2020, según enmendada, "Código Municipal de Puerto Rico".
- La Ley Núm. 77-2025 crea la nueva Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y consolida en esta las funciones, programas y actividades que realizaban la Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico.
- Entidad creada mediante la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada.
- Tiene vigencia hasta el 24 de septiembre de 2029, prorrogable por cinco (5) años adicionales o hasta que liquide sus deudas.